

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, COMISARIO GENERAL LIC. MOISÉS GRAJALES MONTERROSA, ASISTIDO POR LOS CC. COMISARIO MTRO. FREDI ALONSO GÓMEZ GARCÍA, JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS, Y COMISARIO LIC. EFRAÍN MOISÉS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRA. SUSANA MARÍA SOSA SILVA, COORDINADORA GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. De "EL SECRETARIADO", a través de su representante:**

- I.1** Que es un Organismo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido por los Artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 27, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y que, de conformidad con los Artículos 20 y 41, fracción XX, del citado ordenamiento, corresponde al titular de la Secretaría, entre otras atribuciones, celebrar convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones educativas que tengan como finalidad proporcionar algún servicio a los integrantes de la Secretaría.
- I.2** Que el Comisario General Lic. Moisés Grajales Monterrosa, en su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, cuenta con personalidad jurídica para representarla en este acto y con facultades legales para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 21 de abril de 2012, expedido a su favor por el C. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismas que, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4** Que, para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Oriente sin número km. 09, Colonia Castillo Tiélemans, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**II. De "LA UNACH":**

- II.1** Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés

público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

- II.2** Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3** Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración.
- II.4** Que, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, está representada legalmente por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- II.5** Que, para los fines y efectos que deriven de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### **III. De "LAS PARTES":**

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.
- III.2** Que es su interés establecer las bases y mecanismos necesarios para desarrollar actividades conjuntas que les permita alcanzar objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyo institucional, académico, logístico, operativo y tecnológico.
- III.3** Que es su deseo y voluntad signar el presente convenio, para obligarse al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**EL SECRETARIADO**" y "**LA UNACH**", para llevar a cabo acciones conjuntas tendentes al mejor aprovechamiento de sus recursos, con la finalidad de alcanzar sus respectivos objetivos y lograr un mayor impacto en favor de la sociedad chiapaneca.

### **SEGUNDA. RESPONSABLES.**

Para el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan como enlaces responsables a las siguientes personas:

Por **"EL SECRETARIADO"**: al Jefe de la Unidad de Atención a Emergencias, Comisario Mtro. Fredi Alonso Gómez García. Por su parte, **"LA UNACH"** designa al Coordinador de Tecnologías de Información, Mtro. José Samuel Ordaz Ruiz.

Sin que ello implique que otras Direcciones, Unidades, Áreas o Coordinaciones de ambas partes puedan participar en la ejecución de las acciones que les correspondiera, de conformidad con sus atribuciones administrativas y operativas.

### **TERCERA. DE LOS COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

#### **I. "EL SECRETARIADO":**

- a) Permitir el uso de las torres de comunicaciones, con las que cuenta en el Estado de Chiapas, para instalar los equipos de telecomunicaciones de **"LA UNACH"**, mismos que funcionarán exclusivamente con fines académicos, y cuando así se requiera en beneficio de la comunidad, sin que esto afecte al desempeño de las actividades de **"EL SECRETARIADO"**.
- b) Brindar el acceso a las torres de comunicaciones para realizar los trabajos requeridos para instalaciones y/o mantenimiento de los enlaces, cuando sea solicitado oportunamente por **"LA UNACH"**.
- c) Cubrir los gastos de consumo de energía eléctrica que generen los equipos de telecomunicaciones propiedad de **"LA UNACH"**, derivado de su operación, instalados en las torres de **"EL SECRETARIADO"**.
- d) Resguardar los inmuebles en donde se instalen los equipos de telecomunicaciones de **"LA UNACH"**, sin que ello implique responsabilidad en caso de actos vandálicos, fortuitos o de fuerza mayor que ocasionen daños y perjuicios a los dispositivos referenciados; en tal virtud, si tales acontecimientos llegasen a presentarse, **"EL SECRETARIADO"** deberá informar oportunamente al personal de la Coordinación de Tecnologías de Información de **"LA UNACH"**.
- e) Otorgar apoyo a los alumnos de **"LA UNACH"** que deseen realizar servicio social en **"EL SECRETARIADO"**.
- f) Impartir cursos y talleres sobre Prevención del Delito a los alumnos de **"LA UNACH"**.
- g) Suministrar e instalar dispositivos, consistentes en cámaras de video vigilancia, a través de la Red Estatal de Transporte, en aquellas ubicaciones requeridas por **"EL SECRETARIADO"**, previa autorización de **"LA UNACH"**. Así mismo, **"EL SECRETARIADO"** se compromete a suministrar los accesorios necesarios para conservar en buen estado los inmuebles utilizados para tal fin.
- h) Informar a **"LA UNACH"** sobre toda reubicación, instalación o reinstalación planeada de equipos que integran los Sistemas de Video Vigilancia Urbana y Postes de Emergencia, a fin de que ésta proporcione las facilidades necesarias.
- i) Efectuar el monitoreo de los Sistemas de Video Vigilancia Urbana, a fin de garantizar la oportuna atención a los ciudadanos para elevar la efectividad del servicio a los usuarios.
- j) Brindar asesoría necesaria a **"LA UNACH"**, para el desarrollo de proyectos tecnológicos (video vigilancia).

## II. "LA UNACH":

- a) Permitir a **"EL SECRETARIADO"** hacer uso de su infraestructura de telecomunicaciones, en caso de contingencia.
- b) Brindar capacitación, asesoría y apoyo necesarios a **"EL SECRETARIADO"**, para el desarrollo de tecnología que permita hacer más eficiente la labor de las instancias de seguridad pública en el Estado.
- c) Acatar las condiciones que **"EL SECRETARIADO"** establezca para la ocupación y uso de la infraestructura de la Red de Telecomunicaciones.
- d) Proporcionar los espacios físicos con que cuenta en sus distintos Campus en el Estado, para la realización de acciones de formación y capacitación llevadas a cabo por **"EL SECRETARIADO"**.
- e) Facilitar al personal de **"EL SECRETARIADO"** la participación en Talleres, Seminarios y Diplomados que realice.
- f) Convocar a la comunidad universitaria, particularmente la académica, a participar en los talleres, diplomados, cursos y seminarios que promueva **"EL SECRETARIADO"**.
- g) Otorgar a **"EL SECRETARIADO"** las facilidades para la instalación y reubicación de los dispositivos de video vigilancia urbana, torres o mástiles de comunicación o cualquier otro, previo análisis que realicen **"LAS PARTES"**.
- h) Cubrir los gastos de consumo de energía eléctrica que generen los dispositivos de video vigilancia urbana o cualquier otro previamente autorizado, derivado de su operación.
- i) Resguardar los inmuebles en donde se instalen los dispositivos de video vigilancia u otros, sin que ello implique responsabilidad en caso de actos vandálicos, fortuitos o de fuerza mayor que ocasionen daños y perjuicios a los dispositivos referenciados; en tal virtud, si tales acontecimientos llegasen a presentarse, **"LA UNACH"** deberá informar oportunamente al personal de la Unidad de Atención a Emergencias de **"EL SECRETARIADO"**.
- j) Realizar la difusión a la comunidad universitaria y a la ciudadanía en general del SAE 066 y SNDA 089, a través de los medios de comunicación u otros de que disponga.

### CUARTA. DE LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN Y USO DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES.

- a) **"EL SECRETARIADO"** se reservará el uso del espectro de frecuencias que utilice **"LA UNACH"**, en caso de contingencias ambientales; por lo que, en tal situación, las áreas responsables de telecomunicación de ambas partes deberán coordinarse a fin de liberar y/o cambiar el espectro electromagnético, según corresponda.
- b) **"EL SECRETARIADO"** hace uso exclusivo del espectro (espacio) de frecuencias 4.940-4.990 Ghz destinado para Seguridad Pública, tal como lo establece la COFETEL, y **"LA UNACH"** hará uso de frecuencias libres como 5Ghz y las que establece la COFETEL para uso del sector educativo, **"LAS PARTES"** se coordinarán para que, en caso de contingencias ambientales o en aquellas en las que se encuentre en riesgo la seguridad estatal, puedan compartir los recursos de telecomunicaciones.
- c) En caso de que **"LA UNACH"** decidiera cambiar de frecuencia o utilice otras, deberá notificar con 30 días naturales de anticipación a **"EL SECRETARIADO"**, con la

- finalidad de evitar posibles interferencias en la Red Estatal de Telecomunicaciones y de la misma manera para que **"LA UNACH"** realice los cambios pertinentes.
- d) Cualquier reparación o instalación que desee realizar **"LA UNACH"** a su equipo de telecomunicación, deberá ser notificada y coordinada previamente con **"EL SECRETARIADO"**, a fin de evitar daños o interferencias que impidan el buen funcionamiento de la Red.
  - e) **"EL SECRETARIADO"** y **"LA UNACH"** no se harán responsables de los daños o sustracciones que sufran los equipos de telecomunicaciones y/o monitoreo urbano del otro, cuando se deriven de fenómenos naturales, desperfectos tecnológicos, vandalismo o cualquier situación ajena a **"LAS PARTES"**.
  - f) **"LAS PARTES"** se obligan a dar mantenimiento a sus respectivos equipos de telecomunicaciones y/o de monitoreo urbano, siempre y cuando éstos se encuentren instalados en la infraestructura del otro, previa coordinación solicitada de manera oficial.
  - g) **"EL SECRETARIADO"** y **"LA UNACH"** serán responsables de dar mantenimiento a su equipo de telecomunicaciones, debiendo coordinarse con la otra parte para supervisar tales acciones.
  - h) Los gastos ocasionados por el traslado del personal de **"EL SECRETARIADO"**, a consecuencia de posibles intervenciones al equipamiento de **"LA UNACH"**, serán sufragados por esta última; los gastos de viáticos del personal de cada dependencia corresponderán a cada una de **"LAS PARTES"**.
  - i) **"LAS PARTES"** se comprometen a brindar todas las facilidades de acceso a sus respectivas infraestructuras en las que tengan instalados equipos de telecomunicaciones, en cualquier tiempo y día del año, sin necesidad del formulismo de la notificación por escrito, cuando se presente una contingencia, emergencia, desastre natural o antrópico que ponga en riesgo la comunicación y coordinación entre ellas y la Entidad.

#### **QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información reservada y confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio, denominado en lo sucesivo **"LA INFORMACION"**.

**"LA INFORMACION"** que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacerlo del conocimiento de terceros. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones legales y administrativas correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

**"LAS PARTES"** podrán proporcionar **"LA INFORMACION"** únicamente a su propio personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en este convenio; por ello, cada parte dará instrucciones a su propio personal de la confidencialidad que deben guardar respecto a **"LA INFORMACION"** y sobre las sanciones a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de **"LAS PARTES"** incurrirá en responsabilidad por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el titular de **"LA INFORMACION"** autorice por escrito, a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal fin, que la otra parte difunda **"LA INFORMACION"** sin restricciones a terceros, según se establezca.
- b) En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** sea obligada, por disposición administrativa o por orden judicial, a entregar, total o parcialmente, **"LA INFORMACION"**, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de **"LAS PARTES"** reconoce y aceptan que **"LA INFORMACION"** que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo prioridad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de **"LAS PARTES"**, bajo ninguna circunstancia, podrá copiar, retener o conservar **"LA INFORMACION"**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

1. A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite.
2. A partir de la fecha de terminación del presente convenio.

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio, permanecerá vigente por un período indefinido, a partir de la última vez que se intercambie **"LA INFORMACION"** entre **"LAS PARTES"**, sin importar la posible cancelación anticipada del presente convenio.

#### **SIXTA. DE LA RELACION LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** pactan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse estando vigente el presente convenio y de común acuerdo de **"LAS PARTES"** expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este instrumento y pasarán a formar parte integrante del mismo.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante notificación que una de ellas efectúe por escrito a la otra, con una antelación no menor a seis meses. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren ejecutando se cumplan en su totalidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que, para ese fin, realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta, de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

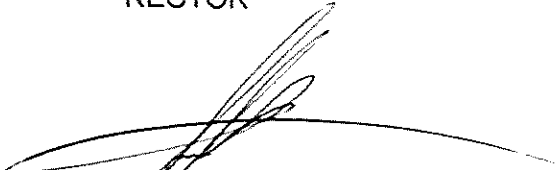
Por "EL SECRETARIADO"


Por "LA UNACH"

  
COMISARIO GENERAL LIC. MOISÉS  
GRAJALES MONTERROSA  
SECRETARIO

  
MTRO. JAIME VALLS ESPONDA  
RECTOR

  
MTRO. FREDI ALONSO GÓMEZ GARCÍA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A  
EMERGENCIAS

  
MTRA. SUSANA MARIA SOSA SILVA  
COORDINADORA GENERAL DE  
UNIVERSIDAD VIRTUAL

  
LIC. EFRAÍN MOISÉS HERNÁNDEZ  
DOMÍNGUEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

  
LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA  
DIRECTOR JURÍDICO

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional que celebran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Universidad Autónoma de Chiapas, de fecha 8 de octubre de 2012, instrumento que consta de 7 siete fojas útiles, incluida la presente.